ACTA MODIFICATORIA N°001 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°PMI-CD-087-2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y ARISTOBULO BARRERO RIVEROS

Entre los suscritos, a saber: **ALFONSO LUIS SUAREZ LAURADA**, identificado con C.C. N° 1.110.521.130, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** (NIT 809.000.749-2), facultado para la contratación y ordenación del gasto mediante la Resolución N° 0556 del 1 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**; y de otra parte, **ARISTOBULO BARRERO RIVEROS**, identificado con C.C. N° 1.110.588.423, quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 03 de agosto de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° PMI-CD-087-2026, cuyas condiciones iniciales se resumen a continuación:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA PERSONERÍA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DISCIPLINARIA.
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, CON VENCIMIENTO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026
AMPARO PRESUPUESTAL	CDP N° 2026000271 DEL 03 DE AGOSTO DE 2026.
SUPERVISIÓN	DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PÚBLICA

2. Que, el supervisor del contrato justificó la necesidad de dar continuidad a la ejecución contractual, certificando que EL CONTRATISTA ha ejecutado sus obligaciones a satisfacción con un avance del 87,5%, y que su perfil e idoneidad satisfacen los requerimientos técnicos y misionales de la entidad.

3. Que, dada la naturaleza estratégica de las labores de apoyo en el análisis jurídico de quejas, la proyección de pliegos de cargos, autos y decisiones de fondo, así como el adelanto de comisiones y la práctica de pruebas dentro de los procesos disciplinarios, resulta indispensable asegurar el soporte profesional continuo para evitar la paralización de las actuaciones disciplinarias en curso, blindar la seguridad jurídica de la Personería Municipal en el marco de la vigilancia administrativa y dar cumplimiento a las metas de eficiencia del Plan de Acción 2026.

4. Que, la presente modificación cuenta con la justificación técnica presentada por el Supervisor del Contrato, documento que hace parte integral de la presente acta.

5. Que, para amparar el compromiso derivado de la presente adición, LA PERSONERÍA cuenta con la disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000376 del 30 03 octubre de 2026.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMMLV, tope legal que se respeta estrictamente en la presente modificación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN. Adicionar en valor el Contrato N° PMI-CD-087-2026 por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE., con cargo al CDP N° 2026000376 del 30 de octubre de 2026. En consecuencia, el valor total acumulado del contrato asciende a DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N° PMI-CD-087-2026 en UN (1) MES, fijando como nueva fecha de vencimiento el 03 de Diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. La Personería pagará el valor de la presente adición mediante UNA (1) mensualidad vencida por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE.

PARÁGRAFO. Para la efectividad de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de actividades ejecutadas durante el período.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta se entenderá perfeccionada y producirá efectos una vez sea aprobada por el contratista y por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ a través del SECOP II, o la plataforma que haga sus veces, y se realice su correspondiente publicación. Para su ejecución se requiere el respectivo Registro Presupuestal (RP), cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.° PMI-CD-087-2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente acta, continúan vigentes en los términos inicialmente pactados.

Proyectó: Jennifer Daniela Cruz Parra / Contratista
Revisó: Dalis Carolina Ortegón Izquierdo / Contratista
Aprobó: Alfonso Luis Suarez Laurada / Director Administrativo y Financiero